



Núm. 14 /2015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas cinco minutos del día siete de abril de dos mil quince, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela C. Del Castillo Fernández, , D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

NO ASISTE: Dña. M^a Remedios de León Santana.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto cuarto del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2015.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2015 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada con el voto afirmativo de la mayoría (4 votos a favor y 1 abstención de D. Heliodoro Hernández Herrera por no haber asistido a la sesión anterior).

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDIA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 27 DE MARZO DE 2014 Y 31 DE MARZO DE 2015.

- Decreto número 595 de fecha 27 de marzo de 2015.
- Decreto número 646 de fecha 31 de marzo de 2015.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS MUNICIPALES URBANÍSTICA ENTRE LOS DÍAS 27 DE MARZO DE 2015 Y 31 DE MARZO DE 2015.

-Decreto 620 de fecha 27 de marzo de 2015 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don Oliver Baggerman Rodríguez, actuando en nombre y representación de Dña. M^a del Carmen Rodríguez García, para la realización de unas obras consistentes en el "acondicionamiento de la fachada: reparación de pilares que sostienen la puerta de cerramiento de la edificación, reparación de las puertas de acceso a la finca, incluso pintado y reparación de la reja de cerramiento de la calle" en un inmueble situado en C/ La Oliva, nº 8.

4. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y FUNCASOR EN MATERIA DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EL MARCO DEL “PROYECTO MUÉVETE 2015.

Vista la propuesta presentada por la Fundación Canaria para el Sordo-FUNCASOR en relación con la realización de Prácticas no laborales en el Ayuntamiento de Tegueste para los puestos siguientes:

- Operario de limpieza
- Mozo de recogida de basuras-basurero
- Barrendero
- Operario en mantenimiento de alcantarillado
- Operario de limpieza viaria y afines
- Peón de recogida de residuos.

Considerando que la citada colaboración se instrumentaría en el marco de la convocatoria de Subvenciones realizada por el Cabildo de Tenerife para el apoyo a actividades en materia de empleo realizadas por entidades sin fines lucrativos para el ejercicio 2015.

Considerando que la citada colaboración supone que el Ayuntamiento permitiría la realización de prácticas no laborales en los servicios municipales, sin que ello constituya en ningún momento la ocupación de un puesto de trabajo de la plantilla laboral del Ayuntamiento.

Y considerando conveniente la colaboración del Ayuntamiento en la iniciativa promovida por FUNCASOR, dada su relevancia social, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos o con entidades privadas para la consecución de fines de interés público le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Il. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y FUNCASOR en materia de realización de prácticas no laborales en el marco del “Proyecto Muévete 2015”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES

Convocatoria de Subvenciones para el apoyo a actividades en materia de empleo realizadas por entidades sin fines lucrativos para el ejercicio 2015.

PROYECTO MUÉVETE 2015

*Limpiezas en espacios abiertos e instalaciones industriales. Código SEAG0209
(Se extrae el contenido del Certificado de profesionalidad Nivel 1)*

FINANCIADO POR EL CABILDO DE TENERIFE

En Tegueste a _____

REUNIDOS

De una parte, D José Manuel Molina Hernández, con D.N.I. nº43600091A, en condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con CIF: P3804600I y domiciliado a estos efectos en Plaza de San Marcos, 1, Tegueste.



Y de otra, D. Marina Micucci, con D.N.I. nº X-5759060- K, en su condición de Presidenta de la Fundación Canaria para el Sordo-FUNCASOR- y domiciliado a estos efectos en la Ctra. Gral. La Laguna-Tejina, km 8,1. Tegueste, C.P. 38280. Santa Cruz de Tenerife.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

1.- Que la Fundación Canaria para el Sordo, FUNCASOR, es una entidad privada de interés general, sin ánimo de lucro y de carácter asistencial, cultural y de servicios, que tiene como fin principal promover la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva u otras discapacidades y sus familias.

2.- Que FUNCASOR está inscrita con el número 42 en el Registro de Fundaciones Canarias, sometida a la supervisión del Protectorado de Fundaciones Canarias y sujeta a lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

3.- Que FUNCASOR presta los siguientes servicios:

Servicio de información, valoración y orientación

Servicio de integración laboral

Servicio de atención y apoyo a las familias

Servicio de intérprete de lengua de signos

Servicio de formación

Servicio de rehabilitación logopédica

Centro ocupacional

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del compromiso.

Que este convenio se suscribe con el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la convocatoria arriba indicada, para realización de Prácticas no laborales en dicha empresa, para puestos de:

- *Operario de limpieza*
- *Mozo de recogida de basuras-basurero*
- *Barrendero*
- *Operario en mantenimiento de alcantarillado*
- *Operario de limpieza viaria y afines*
- *Peón de recogida de residuos.*

El puesto ocupado por la persona que realice las Prácticas No Laborales no constituye en ningún momento la ocupación de un puesto de trabajo de la plantilla laboral de la citada empresa.

SEGUNDA. Actividades a desarrollar.

Que el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste acepta que un total de ... usuarios/as realicen las prácticas no laborales, a tenor de las siguientes condiciones:

De parte de la empresa:

- 1º.- Que exista una persona encargada de la formación por parte de la empresa.*
- 2º.- Se establecerá un horario acorde y ajustado a la empresa y a la disponibilidad de la misma.*
- 3º.- La duración de las prácticas será de 80 horas repartidas en 16 días lectivos, a 5 horas/día.*
- 4º.- Las tareas que realizará la persona en prácticas serán las específicas del puesto en el que desarrollará prácticas, y que se recogerán en el convenio tripartito que se firme en el inicio de las mismas. En general serán:*
 - Limpiar el mobiliario urbano y paramentos verticales en espacios abiertos, respetando las normas de circulación viaria y de seguridad, para mantener una estética agradable en función del ornato deseado o del uso que para tal fin fue encomendado*
 - Limpieza manual y/o mecánica de espacios públicos y privados abiertos e interiores de edificios.*
 - Prevenir los riesgos, asociados al puesto de trabajo, aplicando las medidas preventivas, para realizar un trabajo seguro y en condiciones de salud.*
- 5º.- Se firmará un convenio tripartito de Prácticas no laborales, en el momento del desarrollo de las mismas.*

De parte de FUNCASOR:

- 6º.- Que exista una persona encargada de la formación por parte del Proyecto MUÉVETE 2015*
- 7º.- La Responsable del Proyecto MUÉVETE 2015 acudirá a la empresa tantas veces como sea demandada por cualquiera de las partes. Su función será la de explicar a la persona en prácticas las tareas propias del trabajo a desempeñar.*
- 8º.- Los riesgos de accidente quedan cubiertos por la póliza de seguros que contrataremos para este proyecto y la responsabilidad civil subsidiaria queda cubierta por la póliza de seguros 0341330201 suscrita, por el Proyecto MUÉVETE 2015.*
- 9º.- Se asesorará a la empresa acerca del colectivo de las personas con discapacidad auditiva u otras discapacidades; así como proporcionar candidatos de su base de datos a aquellas posibles ofertas de empleo que puedan darse durante la suscripción de este convenio, siempre que la empresa esté interesada. Que FUNCASOR, es miembro de la Red Canaria de Entidades de Promoción e Inserción Socio- laboral (Red Anagos), (RedEca) Red de entidades que trabajan con la metodología de empleo con apoyo en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife) junto con otras entidades, por lo que la entidad proporcionará la información de las posibles ofertas de empleo a estas entidades de la Red cuando la demanda no sea cubierta por nuestra entidad y así nos lo autorice la empresa.*

TERCERA. Duración

Las actividades objeto del presente convenio tendrán una duración determinada, dentro del periodo establecido para el desarrollo del Proyecto MUÉVETE 2015, salvo que por alguna de las siguientes causas se produzca su extinción:

- Por mutuo acuerdo.*
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.*

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicada.

EL ALCALDE,

La Presidenta de FUNCASOR

Fdo. José Manuel Molina Hernández

Fdo. Dña. Marina Micucci



Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a FUNCASOR y al Departamento Municipal de Personal a los efectos oportunos.

5. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. MANUEL HERNÁNDEZ GARCÍA CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20.01.2015 POR MEDIO DEL CUAL SE DENEGÓ A LA RECURRENTE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE HABÍA SOLICITADO.

Visto el recurso de reposición interpuesto el día 20 de marzo de 2015 (R.E. nº 3.510) por D. Manuel Hernández García, titular del DNI nº 41.914.954 F, con domicilio a efectos de notificaciones en C/Camino Viejo nº 57, CP 38280 de Tegueste, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20.01.2015 por medio del cual se denegó al recurrente la bonificación de la tasa por recogida de residuos sólidos que había solicitado, el funcionario que suscribe eleva a la consideración del Sr. Alcalde el presente informe teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos.

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de 20.01.2015 se denegó a D. Manuel Hernández García la bonificación del 50% de la tasa por recogida domiciliaria de residuos prevista en la Ordenanza Fiscal a favor de los pensionistas y jubilados por ser titular de más de una vivienda, incumpléndose así uno de los requisitos establecidos en el art. 12 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

2º.- Notificada la resolución adoptada al interesado este interpuso el recurso de reposición alegando que la otra vivienda que se ha considerado le pertenece por herencia de su hermano y que esta misma situación se viene dando desde el año 2008 sin que en otros años haya sido impedimento para la concesión de la bonificación de la tasa.

3º.- Se ha emitido el correspondiente informe por la Trabajadora Social encargada de la instrucción del expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su art. 116 que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, añadiendo en su art. 117 que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. En este sentido, el recurso es procedente y se ha presentado en plazo, reuniendo además los requisitos de forma exigidos en el art. 110 de la misma Ley.

II.- la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos establece en su artículo 12 lo siguiente: “Gozarán, previa petición de parte, de una bonificación del 50% de la tasa por recogida domiciliaria los pensionistas y jubilados, propietarios de viviendas, cuya unidad de convivencia no posea ingresos económicos superiores al SMI (Salario Mínimo Interprofesional) vigente, en cómputo anual, para 1 miembro, incrementando el SMI vigente en un 25% para el resto de los miembros de la unidad familiar y por cada uno de ellos, a partir del segundo miembro, que no sean

titulares de viviendas distintas de la destinada a uso propio. Dicha bonificación surtirá efecto al año siguiente a su concesión”.

III.- Entrando en el análisis de los motivos esgrimidos en el recurso, se ha confirmado que el solicitante y su esposa son titulares de dos viviendas, por lo que no se cumplen los requisitos establecidos en la ordenanza Fiscal, debiendo desestimarse el recurso presentado.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 12 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Manuel Hernández García, titular del DNI nº 41.914.954 F, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Camino Viejo nº 57, CP 38280 de Tegueste, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20.01.2015 por medio del cual se denegó a la recurrente la bonificación de la tasa por recogida de residuos sólidos que había solicitado.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada con advertencia de los recursos procedentes.

6. APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PARTICIPACIÓN DE UN PROCESO DE COACHING EMPRESARIAL ORGANIZADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE.

Vista la propuesta elevada por la Concejala delegada de Desarrollo Local en la que se da cuenta de la organización de un proceso de **Coaching** Empresarial como instrumento para el desarrollo profesional y personal orientado a empresas y comercios de este municipio.

Y considerando acertado y conveniente el desarrollo de la acción programada por la concejalía de Desarrollo Local la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de la selección y participación en el proceso de Coaching Empresarial organizado por el Ayuntamiento de Tegueste, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE COACHING EMPRESARIAL ORGANIZADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE.

A propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local, el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste promueve la realización de un proceso de “Coaching Empresarial” como instrumento para el desarrollo profesional y personal orientado a empresarios y comerciantes de este municipio.

Está comprobado que el desarrollo de esta actividad facilita el aprendizaje y promueve cambios cognitivos, emocionales y conductuales que expanden la capacidad de acción en función del logro de las metas propuestas.

Esto ha motivado que sea una disciplina emergente que busca facilitar los procesos de desarrollo de las personas: en la evolución profesional, en los tránsitos de la carrera laboral, en el logro de objetivos, en la disolución de obstáculos para el crecimiento personal y en la búsqueda de la mejora de los niveles de rendimiento. El coaching cada vez se afianza más como una poderosa herramienta que potencia el liderazgo, facilita el desempeño y acompaña procesos de capacitación y entrenamiento con la finalidad de garantizar la efectiva adquisición de las competencias.



Bajo estas premisas se desarrollará el proceso de "coaching empresarial" conforme a las siguientes:

BASES:

1ª.- OBJETO.- Las presentes Bases tienen por objeto regular las condiciones para la selección y participación en el proceso de Coaching Empresarial organizado por el Ayuntamiento de Tegueste, destinado a mejorar el desarrollo profesional y personal de los comerciantes y empresarios de Tegueste.

2ª.- PARTICIPANTES.- Podrán participar en el proceso todos los comerciantes y empresarios cuya actividad se realice en el municipio de Tegueste y estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La solicitud de inscripción se presentará por escrito en el Registro General de la Corporación en los plazos que se establezcan en el acuerdo de realización del curso. En la misma se harán constar los siguientes datos: nombre y DNI del solicitante, actividad que desarrolla, domicilio postal y dirección electrónica, teléfono de contacto y aceptación de las presentes Bases.

En la solicitud se cumplimentará además una declaración responsable por parte del comerciante o empresario en la que se manifieste estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3ª.- SELECCIÓN DE PARTICIPANTES.- Podrán participar 3 empresas o comercios como máximo. Una vez cubierto por orden de registro el cupo de plazas disponibles las demás solicitudes presentadas quedarán en reserva para la celebración de una segunda edición del proceso.

4ª.- PROFESORADO.- El curso será impartido por una empresa especializada contratada al efecto por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

5ª.- DURACIÓN Y HORARIOS DEL CURSO Y LUGAR DE IMPARTICIÓN.- El curso Coaching Empresarial tendrá una duración total de 8 (ocho) horas, repartidas en cuatro sesiones de 2 horas cada una y se llevarán a cabo quincenalmente (2 sesiones un mes y otras 2 al siguiente).

6ª.- GASTOS DE INSCRIPCIÓN.- El curso tendrá un coste simbólico para los participantes de 5 € por hora, correspondiendo al Ayuntamiento la contratación y pago de la empresa que impartirá el curso.

7ª.- MATERIAS QUE INCLUIRÁ EL PROCESO.- El proceso constará de d las siguientes actividades:

- Análisis específico de cada una de las empresas realizado por el Coach experto en Dirección de Empresas.
- Fijación de un Plan de Objetivos a conseguir, tras el análisis evaluado.

8ª.- ENTRADA EN VIGOR. Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de esta Villa.

Segundo.- Publicar las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento.

Tercero.- Encomendar a la Agencia de Desarrollo Local la realización de cuantas gestiones se precisen para el desarrollo del proyecto.

Cuarto.- Fijar el plazo de presentación de solicitudes en 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en la página web municipal.

7. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS COMERCIOS DEL MUNICIPIO DE TEGUESTE EN EL SORTEO DE LA CAMPAÑA “DÍA DE LA MADRE 2015”.

Vista la propuesta elevada por la Concejala delegada de Desarrollo Local en la que se da cuenta de la organización, con motivo de la celebración del Día de la Madre 2015, de una campaña que tiene como objetivo premiar mediante un sorteo de premios la fidelidad de clientes y consumidores de los comercios de la Villa, en una clara apuesta por el consumo de proximidad, la promoción y mejora de la competitividad de los pequeños y medianos comercios del municipio.

Y considerando acertado y conveniente el desarrollo de la acción programada por la concejalía de Desarrollo Local la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras del sorteo de premios de la campaña “Día de la Madre 2015”, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DEL SORTEO DE PREMIOS DE LA CAMPAÑA “DÍA DE LA MADRE 2015”.

1. OBJETO.

Siguiendo en la línea de actuación desarrollada por el Ayuntamiento de Tegeste de promocionar y mejorar la competitividad de los pequeños y medianos comercios del municipio, se proyecta la presente campaña con el objeto de premiar la fidelidad de clientes y consumidores de dichos comercios.

Con motivo de la Celebración del Día de la Madre se realizará un sorteo de 5 lotes de “artículos para la madre” para los clientes que compren en comercios radicados en Tegeste que se acojan a esta actividad.

Los premios objeto de sorteo podrán ser ampliados a través de patrocinios externos.

Los lotes de “artículos para la madre” serán donados por los comerciantes de Tegeste y serán recogidos y custodiados por la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tegeste que formará los lotes objeto de sorteo.

La participación en el sorteo se realizará cumplimentando los boletos que se facilitarán a los clientes por las compras que realicen y siguiendo el procedimiento establecido en estas Bases.

2. PREMIOS.

Los premios que se entregarán a los ganadores del sorteo serán un total de 5 lotes de “artículos para la madre”.

En el caso de que el premio recayera en un menor de edad, se entregará al menor acompañado de su tutor o representante legal, o bien, en ausencia del menor, a su representante legal.

Los ganadores no podrán exigir el cambio del premio, ni su valor en dinero, ni un bien o servicio distinto, de modo que dicho premio no será negociable ni transferible.

Los premios se entregarán a los agraciados en las condiciones descritas y sin que comporte obligación de realizar ninguna contraprestación adicional a las establecidas en las presentes Bases.



2. BOLETOS.

Serán puestos a disposición de los clientes de los pequeños y medianos comercios del municipio acogidos a la campaña un total de 1.000 boletos.

Los boletos dispondrán de espacio reservado para que el participante rellene sus datos identificativos (NOMBRE, APELLIDOS, DNI y NÚMERO DE TELÉFONO DE CONTACTO) al objeto de que pueda ser localizado si resultare premiado, siendo estos datos esenciales e imprescindibles para considerar válido el boleto. Los boletos que no cuenten con estos datos, sean ilegibles o no permitan contactar con el agraciado se consideran nulos a todos los efectos.

Los boletos dispondrán de espacio suficiente para que los comercios puedan insertar su sello o identificación, a fin de dar a conocer en qué comercios se han depositado los boletos agraciados en el sorteo.

De conformidad con la legislación sobre protección de datos, los datos personales facilitados para participar en la campaña serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en estas Bases. Todos los boletos serán destruidos inmediatamente después de la celebración del sorteo.

3. PARTICIPACIÓN

Podrán participar los pequeños y medianos comercios del municipio de Tegueste que se inscriban en la campaña y donen los productos que integren los 5 lotes de “artículos para la madre”.

Los pequeños y medianos comercios del municipio de Tegueste que se inscriban en la campaña podrán obtener los boletos y carteles para promocionar el sorteo por los siguientes medios:

- 1) *A través de la Agencia de empleo y Desarrollo Local.*

*La entrega de boletos y carteles se realizará en horario de 9 a 14 h ininterrumpidamente, desde el **15 al 20 de abril de 2015**, ambos inclusive.*

La Agencia de Desarrollo Local entregará boletos a cuantos comercios soliciten la inscripción en la campaña hasta fin de existencias.

Con los boletos se hará entrega de los carteles de la campaña que obligatoriamente deberán instalarse en lugar visible de los establecimientos participantes.

*Cada comercio participante habilitará un recipiente adecuado para que el cliente deposite el boleto una vez cumplimentado, debiendo entregarlos en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento **los días 4 y 5 de mayo de 2015** antes de las 14 horas de este último día. Finalizado dicho plazo no se admitirá para el sorteo ningún boleto.*

4. DISTRIBUCIÓN DE BOLETOS A LOS CLIENTES POR SUS COMPRAS

*Los comercios distribuirán los boletos de participación entre los clientes por las compras que, **en cuantía igual o superior a 10 €**, realicen entre el **20 de abril** y el **3 de mayo de 2015**, ambos inclusive. Si dentro de dicho periodo un comercio hubiere agotado sus boletos, deberá mantener el cartel de la campaña, pero tendrá que poner el aviso “AGOTADOS BOLETOS” a fin de informar adecuadamente a los clientes y consumidores.*

5. EXCLUSIONES DE PARTICIPACIÓN

Los titulares de los comercios participantes, sus cónyuges y familiares directos, así como los empleados del establecimiento no podrán participar en la campaña.

6. SORTEO

El sorteo se realizará el día **8 de mayo de 2015, a las 12:00 horas**. En el caso de que el sorteo no pudiera ser realizado en dicha fecha por circunstancias sobrevenidas podrá realizarse alternativamente el día **12 de mayo de 2015**, previa publicación en la web del Ayuntamiento de Tegueste. El sorteo será público y se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

El procedimiento a seguir será el siguiente: se extraerán 5 boletos que serán los ganadores de los 5 lotes de regalos, en el orden con que han sido extraídos.

Se extraerán, además, 5 boletos en calidad de suplentes por si no se pudiera identificar a las personas que depositaron los boletos ganadores. En caso de no ser localizado el ganador de un premio este se asignará al boleto suplente por orden de extracción.

En el mismo acto del sorteo, se declarará nulo todo boleto que no cuente con los elementos esenciales exigidos y que resulten necesarios para localizar al premiado, bien sea en calidad de titular o suplente, procediendo a extraerse otro u otros boletos.

Por la Agencia de Desarrollo Local se procederá a localizar a los agraciados telefónicamente. Se realizará un máximo de tres llamadas, a distintas horas, preferiblemente entre las 12:00 y las 15:00 horas. No se admitirán como válidos contestadores automáticos o buzones de voz.

Si realizadas las 3 llamadas no fuera localizado el premiado, se avisará al suplente que corresponda por orden de extracción. Desde ese mismo instante, tendrá la condición de premiado a todos los efectos. Si este tampoco fuera localizado se continuará el proceso con el boleto suplente siguiente, y así sucesivamente. De no localizarse a ninguna de las personas premiadas el premio puede quedar desierto.

Los ganadores deberán personarse, por sí o autorizando a tercera persona (en tal caso deberá facilitar, además, copia del DNI del agraciado) en la Agencia de Desarrollo Local antes del día 8 de mayo de 2015 a fin de retirar el documento de acreditación como premiado con el que podrá recoger su premio.

7. ACTO DE ENTREGA

El acto de entrega se realizará en el lugar, fecha y hora que se indique en el momento de la de entrega de la acreditación como ganador del sorteo, sin que, en ningún caso, se prolongue más allá de las **14 horas del día 14 de mayo de 2015**.

En dicho acto, el premiado será llamado para recoger el premio y mostrará la acreditación como ganador expedida por la Agencia de Desarrollo Local.

La incomparecencia al acto de entrega determinará que el premio quede vacante, y será así declarado si, tras tres llamamientos, el ganador o la persona que le represente no comparece.

Terminado el acto de entrega quedará cerrada la campaña a todos los efectos y no podrá ser atendida reclamación alguna por ningún motivo.



El Ayuntamiento de Tegueste se reservará el derecho a difundir el nombre y/o imagen de los ganadores por los medios o formas de comunicación que crea convenientes, durante el tiempo que considere necesario y sin realizar compensación alguna a los mismos. Los nombres de los ganadores podrán ser publicados donde el Ayuntamiento estime conveniente.

7. NORMAS ADICIONALES.

Cuando circunstancias no imputables al Ayuntamiento de Tegueste y no previstas en las Bases lo justifiquen, el Ayuntamiento podrá por su sólo arbitrio, cancelar, suspender o modificar total o parcialmente la campaña sin que ello genere derecho a compensación alguna a favor de los comerciantes o participantes.

A las presentes Bases y campaña les será de aplicación la legislación vigente al respecto. En todo lo no previsto, la organización podrá resolver o establecer el criterio aplicable, inspirando la solución en el espíritu de la Campaña.

Segundo.- Publicar las bases de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento.

Tercero.- Encomendar a la Agencia de Desarrollo Local la realización de cuantas gestiones se precisen para el desarrollo del proyecto.

Cuarto.- Los pequeños y medianos comercios del municipio de Tegueste que quieran participar en esta campaña tendrán como plazo límite para presentar la solicitud ante este Ayuntamiento **el 14 de abril de 2015.**

7.-ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA C. DEL CASTILLO DON JUAN NORBERTO PADILLA
FERNÁNDEZ MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA